

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE EL INGRESO DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE ESTANCIAS TURÍSTICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL GRUPO VIII (VIVIENDAS TURÍSTICAS Y CAMPINGS) QUE OPTARON POR EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA.**

De acuerdo con el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, en el caso de los establecimientos turísticos incluidos en el grupo VIII, la Administración tributaria liquidará el impuesto a partir de una matrícula formada con los datos de la declaración censal.

La Administración tributaria procederá del siguiente modo:

- A) La Administración tributaria **durante el mes de mayo de 2017** remitirá por correo postal una comunicación que contendrá un código de acceso. El sustituto podrá hasta el 30 de junio de 2017 acceder telemáticamente a la notificación de la liquidación y al pago introduciendo su DNI y el código de acceso. Se accederá a través de (<https://www.atib.es> > impuesto sobre estancias turísticas> liquidación del impuesto correspondiente a viviendas y campings turísticos).

Una vez introducido el DNI y código de acceso, el sustituto podrá:

- Realizar el pago del impuesto de forma telemática
  - Servicio banca electrónica (con algunas de las entidades colaboradoras de la ATIB)
  - Tarjeta bancaria de débito o de crédito
- Imprimir la liquidación para el pago presencial en entidad financiera
  - Se realizará el pago de forma presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras de la ATIB (Caixabank, Banco Mare Nostrum, Banca March, Banco Santander, Banco Popular, Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Deutsche Bank, BBVA, Bankia, Targobank, Colonya, Caixa de Pollença, Ibercaja).
  - En los cajeros automáticos de CaixaBank, Banco Mare Nostrum y BBVA mediante el código de barras que figurará en la liquidación.
- **Y además, domiciliar el pago de las liquidaciones correspondientes a futuros ejercicios.**

**Se recomienda la domiciliación puesto que las futuras liquidaciones no se notificarán de forma individual ni tampoco se remitirán avisos de pago del recibo. La domiciliación será efectiva a partir del próximo ejercicio.**

No obstante en el caso de que modifique los datos censales, durante el mes de enero del ejercicio siguiente al que se liquide, se le remitirá una nueva liquidación

- B) Si el sustituto no hubiera utilizado el sistema anterior, la Administración tributaria remitirá a partir del 1 de julio de 2017, mediante correo certificado, la liquidación del impuesto en la que se establecerán los plazos para su pago dependiendo de la fecha en la cual se hubiera realizado la notificación. El sustituto podrá:

- Realizar el pago del impuesto de forma telemática (<https://www.atib.es> > impuesto sobre estancias turísticas> liquidación del impuesto correspondiente a viviendas y campings turísticos). Para ello, deberá introducir los datos que figuran en el documento de ingreso correspondiente a emisora, referencia, identificación e importe. Después podrá pagar mediante los siguientes sistemas:
  - Servicio banca electrónica (con algunas de las entidades colaboradoras de la ATIB)
  - Tarjeta bancaria de débito o de crédito

- Realizar el pago de forma presencial
  - En cualquiera de las entidades colaboradoras de la ATIB (Caixabank, Banco Mare Nostrum, Banca March, Banco Santander, Banco Popular, Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Deutsche Bank, BBVA, Bankia, Targobank, Colonya, Caixa de Pollença, Ibercaja).
  - En los cajeros automáticos de CaixaBank, Banco Mare Nostrum y BBVA mediante el código de barras que figurará en la liquidación.
- Domiciliar el pago de las liquidaciones correspondientes a futuros ejercicios.

La domiciliación podrá realizarse:

- Por internet, en la dirección de la web <https://www.atib.es> > Impuesto sobre estancias turísticas> liquidación del impuesto correspondiente a viviendas y campings turísticos > Domiciliación pago tributos de cobro periódico por recibo).
- Cumplimentando el impreso adjunto con la liquidación, y presentarlo en cualquier oficina de recaudación de la ATIB o remitirlo, junto a una fotocopia de su DNI o documento identificativo, a la dirección de correo electrónico [atib@atib.es](mailto:atib@atib.es). En caso de que el titular de la cuenta bancaria de domiciliación no sea el titular del recibo, debe adjuntarse necesariamente una autorización del titular de la cuenta.

**Se recomienda la domiciliación puesto que las futuras liquidaciones no se notificarán de forma individual ni tampoco se remitirán avisos de pago del recibo. La domiciliación será efectiva a partir del próximo ejercicio.**

No obstante en el caso de que modifique los datos censales, durante el mes de enero del ejercicio siguiente al que se liquide, se le remitirá una nueva liquidación

La domiciliación será efectiva a partir del próximo ejercicio.

Nota: la comunicación y en su caso la liquidación del impuesto, se remitirá al domicilio fiscal del sustituto (titular de la explotación) y en el caso de los no residentes, al domicilio de su representante con domicilio en las Illes Balears.

**Más información en [www.atib.es](http://www.atib.es)**

Agencia Tributaria de les Illes Balears

Palma, mayo 2017.